



AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Buenos Aires,

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Ley 2095 texto consolidado modificado por Ley 6647, la Resolución AGC N° 148/21 reglamentaria de la Ley 2095, la RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, la RESCS-2024-42-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del Plan de Compras 2024, la DISPO-2024-156-E-AGCBA-DGADMIN, DISPO-2024-159-E-AGCBA-DGADMIN, el EX – 2024- 00008530-AGCBA-COMPRAS, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en la sesión del 4 de diciembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme prescripciones del artículo 135° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la AGCBA es un organismo dotado de autonomía funcional y financiera con competencia para ejercer el control externo del sector público de la Ciudad.

Que, la Ley 70 ha establecido su organización y funcionamiento.

Que, la Ley 2095 texto consolidado modificado por Ley 6647, aplicable al ámbito de esta AGCBA, regula los procedimientos contractuales de bienes y servicios del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, por Resolución AGC N° 148/21 el Colegio de Auditores Generales ha aprobado la reglamentación para los procesos de compras y contrataciones que se celebren y ejecuten en su ámbito, con más el Pliego de Condiciones Generales.

Que, mediante Resolución RESCS-2022-236-E-AGCBA-AGMIG, se aprueba el nuevo Pliego de Condiciones Generales.

Que, conforme ello y con sujeción al marco normativo antedicho, el Colegio de Auditores Generales ha considerado necesaria la contratación del servicio de mantenimiento edilicio general, conforme Anexo IV de la RESCS-2024-42-E-AGCBA-AGMIG aprobatoria del plan de Compras 2024, modificado mediante DISPO-2024-156-E-AGCBA-DGADMIN.

Que, la División de Compras y Contrataciones solicitó la apertura de un expediente caratulado “MANTENIMIENTO EDILICIO GENERAL”.

Que, previa intervención de la Dirección General de Asuntos Legales (DICTA 2024-116-E-AGCBA-DGLEG) y la División de Servicios Generales quien emitió las especificaciones correspondientes, se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Condiciones Particulares y técnicas mediante, la DISPO-2024-156-E-AGCBA-DGADMIN.

Que, se realizaron las publicaciones del llamado a licitación y pliegos aprobados mediante, la DISPO-2024-156-E-AGCBA-DGADMIN en el BOCABA y Web del organismo, se solicitó la difusión en la UAPE, CAC, y se invitó a participar a quince empresas inscriptas en el RIUPP, conforme IF-2024-00022683-AGCBA-COMPRAS.

Que, a fin de otorgar a la mayor cantidad de oferentes la posibilidad de participar, se realiza una modificación en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en cuanto a la visita de obra ampliando el plazo para realizarla, conforme lo cual se aprueba una circular mediante DISPO-2024-159-E-AGCBA-DGADMIN, la cual es comunicada a las empresas invitadas, publicada en el BOCABA y Web del organismo, y difundida en la UAPE, CAC.

Que, realizado el acto de apertura de ofertas, conforme día y hora señalados, se recibe oferta de las empresas: ALTO SUR S.A., GRUB S.A., LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., RYELSA SRL, TIAN SERVICIOS S.A., AGUS FUMIGACIONES SRL

Que, realizado el informe interno IF-2024-00022844-AGCBA-COMPRAS se derivan las actuaciones a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO).

Que, remitido dicho expediente a la División de Servicios Generales, la misma realiza su evaluación técnica informando mediante IF-2024-00023752-AGCBA-DIVSG e IF-2024-00024103-AGCBA-DIVSG, que la empresa AGUS FUMIGACIONES SRL: cumple con las especificaciones técnicas requeridas para el renglón N° 4 Control de plagas - Limpieza de tanques de agua, TIAN SERVICIOS S.A: Cumple en su oferta con las especificaciones técnicas requeridas para los renglones N° 1 (bombas elevadoras de agua), N° 2 (generador de energía eléctrica), N° 3 (instalaciones sanitarias), N° 5 (plataforma elevadora vertical), N° 6 (equipos de climatización), no cumple en su oferta con las especificaciones técnicas requeridas para el renglón N° 4 (control de plagas y limpieza de tanques), ya que no presenta listado y hojas técnicas de productos químicos.- ALTOSUR S.A.: Cumple en su oferta con las especificaciones técnicas requeridas para los renglones N° 1 (bombas elevadoras de agua), N° 2 (generador de energía eléctrica), N° 3 (instalaciones sanitarias), N° 5 (plataforma elevadora vertical), N° 6 (equipos de climatización), No cumple en su oferta con las especificaciones técnicas requeridas para el renglón N° 4 (control de plagas y limpieza de tanques), ya que no presenta listado y hojas técnicas de productos químicos; - RYELSA S.R.L.: Cumple en su oferta con las especificaciones técnicas requeridas para el renglón N° 3 (instalaciones sanitarias).- LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.: Cumple en su oferta con las especificaciones técnicas requeridas para todos los renglones - GRUB S.A.: Cumple en su oferta con las especificaciones técnicas requeridas para todos los renglones. Cabe mencionar que los índices detallados en cada una de las ofertas para la redeterminación de precios no coinciden con los indicados según pliego. como área técnica, que no se encuentran objeciones en cuanto a las especificaciones técnicas de las ofertas recibidas.

Que mediante IF-2024-00024833-AGCBA-CEO se acredita el cuadro comparativo de ofertas.

Que, mediante Acta ACTFC-2024-6-E-AGCBA-CEO la Comisión de Evaluación de Ofertas manifiesta que el oferente TIAN SERVICIOS S.A no tiene deuda ante AFIP, se encuentra inscripto en el RIUPP, presenta certificado MIPyME pero no presenta la garantía de mantenimiento de oferta exigida en el art 12 del pliego de condiciones particulares.

Que en cuanto a la oferta presentada por ALTOSUR S.A se encuentra inscripta ante el RIUPP, no posee deuda ante AFIP, presenta certificado MIPyME, respecto de la garantía de mantenimiento de oferta, no cumple con el 5% sobre el monto total de la oferta.

Que respecto de la oferta presentada por la empresa RYELSA S.R.L : la empresa se encuentra inscrita ante el RIUPP, no posee deuda ante AFIP, presenta certificado MIPyME, presenta una garantía de mantenimiento de oferta por el 5% del monto de la oferta económica, pero en cuanto al monto ofertado por el renglón N° 3 el mismo excede en un 100% el monto total previsto para los 6 renglones que integran la presente licitación, conforme lo cual no resulta económicamente conveniente para el organismo.

Que considerando la oferta presentada por la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A se encuentra inscrita en el RIUPP, no poseen deuda de AFIP, presenta la garantía de mantenimiento de oferta acorde al monto ofertado.

Que por último, respecto de la oferta presentada por GRUB S.A.: la empresa se encuentra inscrita en el RIUPP, no tiene deuda ante AFIP, presenta su garantía de mantenimiento de oferta con un 1,42% menos del que correspondería atento el monto ofertado.

Que conforme el cuadro comparativo de ofertas, la oferta en condiciones de ser adjudicada, supera el monto estimado para la contratación.

Conforme ello, la CEO, resuelve hacer uso de la prerrogativa establecida en el art. 99 del Reglamento de Compras y Contrataciones de esta AGCBA, y solicita a la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. la presentación de una mejora de oferta. Dentro del plazo estipulado, la empresa presenta una mejora del 3,12% respecto al monto total de la oferta.

Que por lo expuesto, la CEO recomienda preadjudicar a la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. los renglones 1-6 por un monto total de pesos noventa y seis millones ciento ochenta mil setenta y siete con 81/100 (\$ 96.180.077,81.-) por 24 meses de contrato atento haber presentado la oferta económicamente más conveniente, cumpliendo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones particulares y pliego de condiciones técnicas aprobado mediante DISPO 2024-156-E-AGCBA-DGADMIN y DISPO 2024-159-E-AGCBA-DGADMIN.

Que recomienda la desestimación de la oferta de la empresa ALTO SUR S.A. por haber presentado una garantía de mantenimiento de oferta por un monto inferior al exigido en el art 12 del pliego de bases y condiciones particulares aprobado por 2024-156-E-AGCBA-DGADMIN.

Que recomienda la desestimación de la oferta presentada por TIAN SERVICIOS S.A. por no haber presentado garantía de mantenimiento de oferta exigida en el art 12 del pliego de

bases y condiciones particulares aprobado por 2024-156-E-AGCBA-DGADMIN.

Que se recomienda la desestimación de la oferta presentada por la empresa RYELSA SA. por ser considerada económicamente no conveniente para el organismo.

Que, por último, y atento la imposibilidad de contratar de acuerdo con la preadjudicación mencionada, recomienda a la empresa GRUB S.A. en orden de mérito por la totalidad de los renglones de la presente contratación.

Se informa la existencia de fondos para llevar adelante la adjudicación.

Que, en consecuencia, considerando todo lo expuesto y constancias del expediente, corresponde aprobar el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 05/24, adjudicando a la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. los renglones N° 1; 2; 3; 5; y 6 por un monto total de pesos ochenta y ocho millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete con 60/100 (\$88.346.847,60.-) por un plazo de 24 meses atento por ser su oferta admisible y conveniente para el organismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones particulares y pliego de condiciones técnicas aprobado mediante DISPO 2024-156-E-AGCBA-DGADMIN y DISPO 2024-159-E-AGCBA-DGADMIN, todo ello de conformidad a lo establecido en el Art. 102 de la Ley 2095 texto consolidado modificado por Ley 6647, la Resolución AGC N° 148/21, y conforme acta ACTFC- 2024-6 -E-AGCBA-CEO.

Que corresponde desestimar la oferta de la empresa ALTO SUR S.A. por haber presentado una garantía de mantenimiento de oferta por un monto inferior al exigido en el art 12 del pliego de bases y condiciones particulares aprobado por 2024-156-E-AGCBA-DGADMIN.

Que corresponde la desestimación de la oferta presentada por TIAN SERVICIOS S.A. por no haber presentado garantía de mantenimiento de oferta exigida en el art 12 del pliego de bases y condiciones particulares aprobado por 2024-156-E-AGCBA-DGADMIN.

Que corresponde la desestimación de la oferta presentada por la empresa RYELSA SA. por ser considerada económicamente no conveniente para el organismo.

Que considerando lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA este Colegio de Auditores Generales, resuelve remitir a la Dirección General de Administración la tramitación del renglón N° 4.

Que, por último, y atento la imposibilidad de contratar de acuerdo con la presente

adjudicación, corresponde aprobar a la empresa GRUB S.A. en orden de para los renglones 1; 2; 3; 5; y 6 de la presente contratación.

Que, la aprobación del procedimiento se efectúa en un todo de acuerdo con lo previsto en Ley 2095 texto consolidado modificado conforme Ley 6647, la Resolución AGC N° 148/21 reglamentaria de la Ley 2095 y aprobatoria del Pliego de Condiciones Generales, y el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de condiciones Técnicas aprobado por DISPO-2024-156-E-AGCBA-DGADMIN y DISPO-2024-159-E-AGCBA-DGADMIN.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de la AGCBA ha tomado la debida intervención mediante DICTA-2024-155-E-AGCBA.DGLEG en cumplimiento del artículo 7 inc. d) del Decreto 1510/97.

Que el artículo 144 de la Ley 70 establece que la Presidencia de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es la representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

Que mediante la Resolución RESCS-2024-57-E-AGCBA-AGMIG el Colegio de Auditores Generales aprobó que las resoluciones del órgano, derivadas de las decisiones adoptadas en sesión colegiada, sean suscriptas por la Presidencia.

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR el procedimiento de selección de proveedores realizado mediante Licitación Pública N° 05/24, para la contratación de un servicio de mantenimiento edilicio general para el organismo, por el plazo de 24 meses y por un monto mensual de pesos tres millones seiscientos ochenta y un mil ciento dieciocho con 65/100 (\$ 3.681.118,65) es decir un monto total estimado de pesos ochenta y ocho millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete con 60/100 (\$ 88.346.847,60.-), todo ello de acuerdo a lo establecido en el art. 102º de la Ley de Compras N° 2095 texto consolidado aprobado Ley 6647, la Resolución AGCBA N° 148/21, reglamentaria de la Ley de Compras N° 2095, los pliegos aprobados mediante DISPO-2024-156-E-AGCBA-DGADMIN y DISPO-2024-159-E-AGCBA-DGADMIN.

ARTICULO 2º: ADJUDICAR la presente contratación a la empresa LA MANTOVANA

DE SERVICIOS GENERALES S.A. los renglones N° 1; 2; 3; 5; y 6 por un monto total de pesos ochenta y ocho millones trescientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y siete con 60/100 (\$ 88.346.847,60.-), es decir por un monto mensual de pesos tres millones seiscientos ochenta y un mil ciento dieciocho con 65/100 (\$ 3.681.118,65) por 24 meses de contrato, atento ser su oferta admisible y conveniente para el organismo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones particulares y pliego de condiciones técnicas aprobado mediante DISPO 2024-156-E-AGCBA-DGADMIN y DISPO 2024-159-E-AGCBA-DGADMIN, todo ello de conformidad a lo establecido en el art. 102 de la Ley 2095 texto consolidado modificado por Ley 6647, la Resolución AGC N° 148/21 y conforme acta ACTFC- 2024-6 -E-AGCBA-CEO.

ARTÍCULO 3°: DESESTIMAR la oferta de la empresa ALTO SUR S.A. por haber presentado una garantía de mantenimiento de oferta por un monto inferior al exigido en el art 12 del pliego de bases y condiciones particulares aprobado por 2024-156-E-AGCBA-DGADMIN.

ARTÍCULO 4°: DESESTIMAR la oferta presentada por TIAN SERVICIOS S.A. por no haber presentado garantía de mantenimiento de oferta exigida en el art 12 del pliego de bases y condiciones particulares aprobado por 2024-156-E-AGCBA-DGADMIN.

ARTÍCULO 5°: DESESTIMAR la oferta presentada por la empresa RYELSA SA. por ser considerada económicamente no conveniente para el organismo.

ARTÍCULO 6°: REMITIR a la Dirección General de Administración la tramitación del renglón N° 4.

ARTICULO 7°: APROBAR a la empresa GRUB S.A. en orden de mérito para los renglones N° 1; 2; 3; 5; y 6 de la presente contratación atento la imposibilidad de contratar de acuerdo con la presente adjudicación.

ARTICULO 9°: Regístrese, publíquese, notifíquese.

